



## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

### **ACTA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P**

**410013103005-2022-00212-00**

En Neiva, hoy cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), hora 2:20 p.m. se dio apertura formal a la audiencia virtual de que trata el Art. 372 del C.G del Proceso dentro del proceso verbal radicado 4100131030052022-00212-00 demandante MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE C.C 24.156.732 en contra de EPS COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS. Abierta la audiencia se hacen presentes de manera virtual la parte demandante señora MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE, acompañada de su apoderado el Dr. JESUS ANDRES RAMIREZ ZUÑIGA quien presenta con antelación a esta audiencia memoria de sustitución de poder suscrito por el primigenio apoderado Dr. Dimar Muñoz Guaca, a quien se le reconoce la correspondiente personería para actuar en representación de la parte demandante, por la parte demandada OSCAR MEZA, en su condición de representante legal de la firma SERVICIOS DE PATOLOGIA OSCAR MEZA BOTERO S.A.S, acompañado de su apoderado el Dr. STIVEN SERRATO ROJAS, quien además representa a la demandada CLINICA UROS, la Representante legal de la Clínica Dra. NEIDY VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON, igualmente se ha hecho presente el Dr. ANDRES PASTAS, en su condición de Representante legal de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS, acompañado de su apoderado el Dr. CARLOS ESTEBAN FRANCO ZUÑIGA, quien con antelación presenta memorial de sustitución de poder para representar los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A, llamada en garantía por parte de la Clínica Uros a quien se le reconoce la correspondiente personería para actuar en representación de esta llamada en garantía, el Dr. DIOMER MONCADA como representante de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, acompañada de su apoderada DR. JULIANA SIERRA ALVAREZ, quien presenta memorial de sustitución de poder, reconociéndose la personería adjetiva en los términos del poder de sustitución para que represente los intereses de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, por parte de la demandada COMFAMILIAR DEL HUILA la Dra. LISBETH JANORY AROCA ALMARIO, acompañada de su poderdante el Dr. ALVARO SOTO SAAVEDRA, quien actúa en representación legal de la firma Soto Legal Investing Group con las siglas SLIG SAS, a quien previo proceso liquidatorio, se le ha encomendado la labor de asumir la representación legal en asuntos judiciales para esta EPS, que en este momento, de acuerdo a lo manifestado por la apoderada Dr. AROCA ALMARIO, se encuentra liquida desde noviembre de 2024. Seguidamente el despacho dispuso:

Basta en lo anterior, para que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVA:

PRORROGAR el término por una sola vez en 6 meses más para fallar en primera instancia el proceso que hoy nos ocupa con radicado 2022-00212, en donde aparece como demandante MARTHA LUCIA

NARVAEZ URIBA y como demandados SERVICIOS DE PATOLOGIA OSCAR MEZA BOTERO S.A.S Y OTROS, de esta decisión quedan los sujetos procesales presente notificados en estrados, sin manifestación alguna.

Se tiene igualmente que antes de iniciar la presente diligencia se han presentado unas solicitudes de adicionar la providencia mediante la cual se convoca a la presente audiencia, en este caso la llamada en garantía ALLIANZA SEGUROS, se dejó de decretar una prueba como es la declaración de parte del representante legal de ALLIANZ SEGUROS; igualmente, encuentra este jugador que se dejó también de decretar una prueba solicitada en el mismo sentido por el apoderado de la parte actora básicamente la declaración de parte de la señora MARTHA LUCIA NARVAEZ URIBE, en estas condiciones y teniendo en cuenta de que por error involuntario de este despacho se dejaron de decretar estas pruebas, se dispondrá:

- ADICIONAR la providencia calendada el 10 de junio de 2025, para ordenar la declaración de parte de la señora Martha Lucía Narvárez Uribe, por así solicitarlo del apoderado de la parte actora en su momento en el acápite de pruebas.
- Decretar como prueba la declaración de parte del representante legal de ALLIANZ SEGUROS, tal como lo solicitará en su momento el apoderado principal de dicha firma. De esta decisión. quedan los sujetos procesales notificados en estrados, sin reparos de lo decidido.

A continuación, el señor juez requiere a los sujetos procesales para que manifiesten si les asiste ánimo conciliatorio, a lo cual la parte demandante solicita que se le haga un ofrecimiento, sin que ninguno de la parte demandada manifestara asistirles ánimo conciliatorio.

Seguidamente, se escuchó el interrogatorio de:

- La demandante señora MARTHA LUCIA NARVAEZ URIBE.
- El Dr. OSCAR ALBERTO MEZA BOTERO, como representante de SERVICIOS DE PATOLOGIA OSCAR MEZA BOTERO S.A.S
- Dr. ANDRES PASTAS, representante de ALLIANZ SEGUROS
- Dr. DIOMER GIOVANNI MONCADA como representante de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO
- La representante de la CLINICA UROS, Dra. NEIDY VIVIANA JAIMES
- Dr. ALVARO SOTO SAAVEDRA, representante de la firma que en este momento está asumiendo la labor de responder por este por estos procesos luego de liquidarse COMFAMILIAR EPS, terminados los interrogatorios el despacho requiere al apoderado de la parte actora para que manifieste si ya fue allegado el dictamen pericial que fue anunciado en la demanda, renunciando a dicha prueba la parte demandante en razón que por la situación económica de la demandante no fue posible realizarla, teniéndose por desistida dicha prueba.

Se recepcionó el testimonio del Dr. MARIO ALEXANDER MELO URIBE, citado por parte de la demandada SERVICIOS DE PATOLOGIA "OSCAR MESA BOTERO" SAS.

Por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS se desistió de la testigo MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, siendo aceptada por el despacho.

Se dispuso la fijación del litigio, se procedió a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, fijando la hora de las **8.00 am del día 02 de octubre de 2025**, donde se recepcionaran los testimonios que quedan pendiente y se escucharán en alegatos de conclusión a cada uno de los sujetos procesales, sin manifestación alguna. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Vinculo audiencia:

Parte 1: [PROCESO 41001310300520220021200 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 005 Civil del Circuito de Neiva 410013103005 NEIVA - HUILA-20250805 142058-Grabación de la reunión.mp4](#)

Parte 2: [PROCESO 41001310300520220021200 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 005 Civil del Circuito de Neiva 410013103005 NEIVA - HUILA-20250805 142058-Grabación de la reunión 1.mp4](#)



LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS  
Juez